



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00206-2023-MPHCO-GAF

Huánuco, 22 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 001233-2023-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 18 de octubre de 2023; Informe N° 0089-2023-MPHCO-GAF/SGP-RBMP, de fecha 12 de octubre de 2023; Memorandum N° 1107-2023-MPHCO-GAF, de fecha 06 de octubre de 2023; Acuerdo de Concejo N° 085-2023-MPHCO/O, de fecha 08 de setiembre de 2023, acuerdan otorgar en afectación en uso de bienes muebles (02 (Dos) Sofás de Madera y 01 (un) Silla Fija de Otro Material) a favor del Comité 07 Loma Blanca PP.JJ. Aparicio Pomares, requerido por el Secretario General de dicho Asentamiento el Sr. Solís Arnulfo Falcón Domínguez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en el artículo 55º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala: que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5º y 6º establece como ente rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: 1) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, 2) la Gestión de Adquisiciones; y 3) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el numeral 2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el componente "Gestión de Adquisiciones" se desarrolla a través de los diversos regímenes de contratación pública y otras formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso, considerando la contratación, el registro y la gestión de contratos; y, el componente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00206-2023-MPHCO-GAF

"Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva; establece que la afectación en uso, es un acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55° de la Directiva, indica que la afectaria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, además el numeral 55.2 del mismo artículo, prescribe que la afectaria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse;

Que, de conformidad con el numeral 57.1 del Art. 57° de la Directiva, la solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 24 de enero de 2023; los responsables del Área de Control Patrimonial, informa que mediante OFICIO N°026-2023 JD.CTE 07 LOMA BLANCA - HCP, el Sr. Solís Arnulfo Falcón Domínguez, en su condición de Secretario General del Comité 07 Loma Blanca PP.JJ. Aparicio Pomares; solicita donación de mobiliarios en desuso;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 85-2023-MPHCO/O, de fecha 08 de setiembre de 2023; el pleno de Concejo Municipal DECLARAR PROCEDENTE, otorgar en afectación en uso de bienes muebles, los cuales serán utilizados para mejorar la atención en el servicio de los Locales Comunes del Comité 07 Loma Blanca PP.JJ. Aparicio Pomares del Distrito de Huánuco - Provincial de Huánuco - Departamento de Huánuco, por el plazo de un 01 (año), de conformidad al numeral 56.1 del artículo 56°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01; solicitado por el Sr. Solís Arnulfo Falcón Domínguez, en su condición de Secretario General del Comité 07 Loma Blanca PP.JJ. Aparicio Pomares, con Expediente N° 202300366, de fecha 05 de enero de 2023; conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO
1	746490010007	SOFÁ DE MADERA	-	-	NEGRO	S/C	R
2	746490010002	SOFÁ DE MADERA	-	-	NEGRO	S/C	R
3	746482550690	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	-	-	BLANCO	S/C	R

Que, de conformidad con el numeral 57.3 del artículo 57° de la Directiva: "La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 01, por los responsables de las Oficinas de Control Patrimonial";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 583-2023-MPHCO/A de fecha 31 de julio de 2023 sobre delegación de facultades y con los vistos buenos de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00206-2023-MPHCO-GAF

ARTICULO PRIMERO - APROBAR la afectación en uso de bienes muebles, los cuales serán utilizados para mejorar la atención en el servicio de los locales comunales del Comité 07 Loma Blanca PP.JJ. Aparicio Pomares, por el plazo de un 01 (año), de conformidad al numeral 56.1 del artículo 56°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01; solicitado por Sr. Solís Arnulfo Falcón Domínguez, en su condición de Secretario General del Comité 07 Loma Blanca PP.JJ. Aparicio Pomares, con Expediente N° 202300366, de fecha 05 de enero de 2023; conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO
1	746490010007	SOFÁ DE MADERA	-	-	NEGRO	S/C	R
2	746490010002	SOFÁ DE MADERA	-	-	NEGRO	S/C	R
3	746482550690	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	-	-	BLANCO	S/C	R

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Sr. Solís Arnulfo Falcón Domínguez, en su condición de Secretario General del Comité 07 Loma Blanca PP.JJ. Aparicio Pomares, en su calidad de entidad afectaria, asuma los gastos que generen por el uso del bien afectado en el artículo 1° tales como custodia, conservación, mantenimiento, y otros.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Patrimonio para que efectué formalice la entrega del inmueble mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Patrimonio, actualicen en los registros contables y patrimoniales el bien detallado en el artículo 1°.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Speneer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA
TA/cgp



Huánuco
Grande como su historia

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUB GERENCIA DE
PATRIMONIO

EXP: 202300366

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 001233-2023-MPHCO-GAF/SGP

A : MG. JULIAN S. GARCÍA APAC
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : REMITO INFORME PARA QUE SE APRUEBE MEDIANTE RESOLUCIÓN EL
INFORME TECNICO N° 002-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN.

REFERENCIA : a) INFORME N° 089-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN
b) MEMORÁNDUM N° 1107-2023-MPHCO-GAF
c) ACUERDO DE CONCEJO N° 85-2023-MPHCO/O.

FECHA : Huánuco, 18 de octubre de 2023.

Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente, y a la vez informar.

En ese sentido, se remite adjunto el INFORME N° 0089-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 12 de octubre de 2023, Remitido por la Especialista de Bienes Muebles C.P.C. Pamela Y. Justiniano Niño el mismo que ha sido revisado por mi despacho, por lo que la Sub Gerencia de Patrimonio a mi cargo hace suyo el informe en mención; donde menciona que se solicita dar cumplimiento mediante acto administrativo (RESOLUCIÓN GERENCIAL) los bienes muebles descritos por afectación en uso, según la Directiva N°0006-2021-EF/54.01.

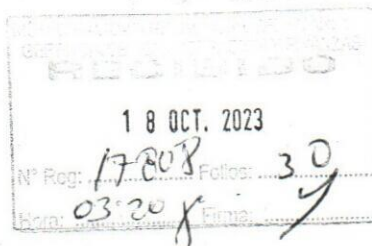
Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y demás fines
Atentamente,

CC.
ARCHIVO
SGP/SALCH
TA/NUB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Lic. Adm. SHERLY ANDREA LEON CHAMOLI
SUB GERENTE DE PATRIMONIO





Huánuco
Grande como su historia

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SUB GERENCIA DE
PATRIMONIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 0089-2023-MPHCO-GAF/SGP

A : LIC.ADM. JULIAN GARCÍA APAC
SUB GERENCIA DE PATRIMONIO

ASUNTO : SOLICITO DAR CUMPLIMIENTO AL INFORME TÉCNICO N°002-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N°002-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN

FECHA : Huánuco, 12 de Octubre de 2023.

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y presentarle la información solicitada en atención al documento en referencia.

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante INFORME TÉCNICO N°002-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN con fecha 24 de enero de 2023, el Área de Control Patrimonial, solicita que se apruebe la Afectación en Uso a favor de del Comité 07 Loma Blanca PP.JJ Aparicio Pomares, quien solicita la donación de mobiliario en desuso.

II. ANÁLISIS

- 2.1. Con respecto al Informe Técnico, el Área de Control patrimonial da cumplimiento a la Directiva N°006-2021-EF/54.01 en el Art 64° de donación señala que un bien mueble patrimonial se otorga a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas, es por ello que el área determina en AFECTACIÓN EN USO mas no donación ya que no es una persona jurídica ni institución religiosa.
- 2.2. En el Art.54 señala que el acto administrativo a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad publica, así mismo en el Art. 56.1 la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por una vez hasta por el mismo periodo.

III. CONCLUSIÓN

En ese sentido, solicito a través de su Despacho, que la Gerencia de Administración y Finanzas apruebe mediante resolución el Informe Técnico a favor del Comité 07 Loma Blanca PP JJ Aparicio Pomares requerido por el Secretario General de dicho asentamiento el Sr, Solís Arnulfo Falcón Domínguez.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente;

C.c.
Archivo
ACP/PYJN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. Pamela Justino Niño
RESPONSABLE DE BIENES MUEBLES Y PATRIMONIALES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO	
SUB GERENCIA DE PATRIMONIO	
RECIBIDO	
12 OCT 2023	
Reg. N° 2785	Folios 29
Hora: 8:30	Firma: (D)



Huanuco
Grande como su historia

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

CUTI: 202300366

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDUM N° 1107-2023-MPHCO-GAF

A : Mg. JULIAN S. GARCÍA APAC
SUB GERENTE PATRIMONIO

ASUNTO : DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CON CEJO N° 85-2023-
MPHCO/O.

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 202300366

FECHA : HUANUCO, 06 DE OCTUBRE DEL 2023

Por el presente, sírvase dar cumplimiento al ACUERDO DE CONCEJO N° 85-2023-MPHCO-O. sobre OTORGAR en afectación en uso de bienes muebles (2 sofás de madera y 1 silla afija de otro material), los cuales serán utilizados para mejorar la atención en el Servicio de los Locales Comunes, del Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ Aparicio Pomares, por el plazo de 1 año, solicitado por el Sr. Solis Arnulfo Falcón Domingo, en su condición de Secretario General del Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ Aparicio Pomares.

Acción que deberá cumplir de acuerdo a sus funciones y atribuciones, bajo responsabilidad funcional.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Mag. Julian Spencer Garcia Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c.
Archivo
GAF/JSQA
S/ccgc



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 85-2023-MPHCO/O

Huánuco, 08 de setiembre de 2023.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de setiembre de 2023; el Dictamen N° 14-2023-CM/CAYCI, del 04 de setiembre de 2023, de la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 579-2023-MPHCO-GAJ, del 07 de agosto de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 00423-2023-MPHCO-GAF, del 22 de marzo de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 00321-2023-MPHCO-GAF/SGP, del 21 de marzo de 2023, de la Sub Gerente de Patrimonio (e); el Informe N° 0004-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, del 26 de enero de 2023, de la Especialista del Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Patrimonio; el Oficio N° 026-2023 JD.CTE 07 LOMA BLANCA-HCO, ingresado con Expediente N° 202300366, de fecha 05 de enero de 2023, presentado por el Sr. Solis Arnulfo Falcón Domínguez, en su condición de Secretario General del Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ. Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Región de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: "(...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. (...)". (Subrayado propio).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)";** en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**. (Subrayado, negrita y cursiva propio).

Que, por otro lado, el artículo 59° sobre Disposición de Bienes Municipales, señala que, **"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...)"**. (Subrayado agregado).

Que, asimismo, el artículo 68° sobre el Destino de los Bienes Donados, precisa que: **"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito"**. (Subrayado agregado).

Que, bajo dichas normas se analizó la solicitud presentada mediante Oficio N° 026-2023 JD.CTE 07 LOMA BLANCA-HCO, ingresado con Expediente N° 202300366, de fecha 05/01/2023, el Sr. Solis Arnulfo Falcón Domínguez, en su condición de Secretario General del Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Región de Huánuco, medio por el cual solicita la donación de mobiliarios, a fin de implementar sus diversos locales comunales con sillas, escritorios, mesas, bancas, computadores, etc.

Que, con Informe N° 0004-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 26 de enero de 2023, la Especialista del Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Patrimonio, remite el Informe Técnico N° 002-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, en el cual concluye que, **se autorice seguir con los procedimientos de Afectación en Uso de los bienes en calidad de Desuso, a fin de dar cumplimiento a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**; en ese sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba la Afectación en Uso a favor del Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ. Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Región de Huánuco, **sugiriendo la afectación más no donación**, toda vez que de acuerdo a la precitada Directiva señala que por donación solo es otorgada a personas jurídicas o instituciones religiosas. Por tanto, el área técnica detalla el bien a entregar en calidad de Afectación en Uso.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 579-2023-MPHCO-GAJ, del 07 de agosto de 2023, precisa que, deviene en procedente, al tratarse de un asunto de interés público, precisándose que, la afectación en uso de los bienes muebles (silla y sofás de madera), está siendo otorgado en forma exclusiva para mejorar la atención de los locales comunales, a favor del Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ. Aparicio Pomares.

Que, la Comisión de Administración y Control Institucional, mediante Dictamen N° 14-2023-CM/CAYCI, del 04 de setiembre de 2023, recomienda al pleno del concejo municipal, aprobar el otorgamiento en afectación en uso de bienes muebles (2 sofás de madera y 1 silla fija de otro material), los cuales serán utilizados mejorar la atención en el servicio de los locales comunales del Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ. Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Región de Huánuco, por el plazo de un (01) año, al Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ. Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Región de Huánuco.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen N° 14-2023-CM/CAYCI, del 04 de setiembre de 2023, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR PROCEDENTE** del otorgamiento en afectación en uso de bienes muebles (2 sofás de madera y 1 silla fija de otro material), los cuales serán utilizados mejorar la atención en el servicio de los locales comunales del Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ. Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Región de Huánuco, por el plazo de un (01) año, de conformidad al numeral 56.1 del artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; solicitado por el Sr. Solis Arnulfo Falcón Domínguez, en su condición de Secretario General del Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ. Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Región de Huánuco; interpuesto con Expediente N° 202300366, de fecha 05/01/2023; conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO
1	746490010007	SOFÁ DE MADERA	-	-	NEGRO	S/C	R
	746490010002	SOFÁ DE MADERA	-	-	NEGRO	S/C	R



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3	746482550690	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	-	-	BLANCO	S/C	R
---	--------------	-----------------------------	---	---	--------	-----	---

En mérito al Informe N° 0004-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, Informe N° 00321-2023-MPHCO-GAF/SGP y, a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás órganos competentes de esta comuna, y al Sr. Solis Arnulfo Falcón Domínguez, en su condición de Secretario General del Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ. Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Región de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

